

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Administración principal de Correos de Zamora

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje ó a caballo, desde la Administración de Zamora a la de Alcañices, distantes cincuenta y seis kilómetros, bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Zamora y Alcañices, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de Mayo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones desde la publicación del anuncio en los periódicos oficiales, extendidas en papel de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Agosto próximo a las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Zamora el 22 de dicho Agosto a las doce horas, debiéndose sujetarse las proposiciones al modelo siguiente:

Don F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a....., y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas

en el pliego aprobado por la Dirección general. Y dara seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas. R—1646

(Fecha y firma del interesado).

Zamora 7 de Julio de 1910.—El Administrador principal, Alejandro González.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

Primera enseñanza.

Tribunal de oposiciones a Escuelas elementales de niños.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se convoca a los aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones a Escuelas elementales de niños, anunciadas en la Gaceta de 30 de Julio de 1909, según la relación publicada en la de 8 del mes próximo pasado, para que se sirvan concurrir, a los quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, ó a los diez y seis si el último fuera festivo, a la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad a las ocho de la mañana, con objeto de dar principio a las oposiciones.

Los señores opositores tendrán a su disposición el cuestionario ocho días antes de comenzar los ejercicios.

Los aspirantes que no tengan completos sus expedientes, deberán llenar este requisito antes de dar comienzo a los actos; advirtiéndose que si alguno dejare de hacerlo ó no se presente a la hora señalada, será excluido.

Salamanca 5 de Julio de 1910.—El Presidente del Tribunal, Francisco Jiménez Soto. R—1645

Tribunal de oposiciones a Escuelas elementales de niñas y de párvulos.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se convoca a las aspirantes que han solicitado tomar

parte en las oposiciones a Escuelas elementales de niñas y párvulos anunciadas en la Gaceta de 30 de Julio de 1909, según la relación publicada en la de 8 del mes próximo pasado; para que se sirvan concurrir el día 26 del mes actual a las nueve de la mañana a la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, con objeto de dar principio a las oposiciones.

Las señoras opositoras tendrán a su disposición el cuestionario ocho días antes de dar comienzo a los ejercicios.

Las aspirantes que no tengan completos sus expedientes, deberán llenar este requisito antes de dar comienzo a los actos, advirtiéndose que si alguna dejare de hacerlo ó no se presente a la hora señalada, será excluida.

Salamanca 5 de Julio de 1910.—El Presidente del Tribunal, Rafael Gras. R—1648

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes a cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes:

En el partido de Puebla de Sanabria.

D. Fernando Barrio Otero y D. Agustín Prieto Justel, aspirantes a Juez de Muelas de los Caballeros.

Se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente, en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 6 de Julio de 1910.—El Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—1643

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal, que ha de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Fiscal suplente de Alcañices,

Los que aspiren a él, presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado correspondiente con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valladolid 6 de Julio de 1910.—P. A. de la S. de Gobierno, El Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—1643

ESCALAFÓN DEFINITIVO DE MAESTROS DE ESCUELAS PÚBLICAS

(Los servicios, tanto en las categorías como en el Magisterio, se contraen a 31 de Diciembre de 1909.)

Provincia de Zamora.

Nombres y apellidos.	Pueblo en que prestan sus servicios.	CLASE de la Escuela.	Servicios en propiedad			Servicios interinos			Título profesional.	Nota del Título.	Otros Títulos.	Edad	Servicios en la categoría.			Observaciones.
			A	M	D	A	M	D					A	M	D	
D. Juan Rodríguez Río. D. Francisco Escudero Pérez. D. Benito Andrés Corral.	Aguilar de Tera (Micereces) Villar de Farfón (Rionegro) Castrillo de la Guareña	l. Mixta Idem Idem	32	3	15				C. aptitud Idem Superior	Aprobado	57 65 52	32 32 30	3 1 6	15 19 20	2 Julio 1877.—D. limitados. 9 Noviembre 1875.—Idem, id.	
DE 25 A 30 AÑOS																
D. Domingo Fernández y Fernández. D. Manuel Vega Lozano. D. José Cobreros Fidalgo. D. Enrique Regueras Largo. D. José Regueras López. D. Domingo Alonso Rodríguez. D. Marceliano Frechilla Vega. D. Antonio Peña Laguno. D. Angel Rodríguez Rodríguez. D. José Fernández Cortés. D. Francisco Neches Zarza. D. Jssé Suáñez Merino. D. Juan Muriel Pérez.	Rivadela (Galende) Villaverde (Justel) Barrio de Rábano (Rábano) Fornillos de Aliste (Ceadea) Pozuelo Tábara (Morerueta) Castromil (Hermisende) Pobladura de Valderaduey Fornillos de Fermoselle Cional San Juan (San Vitero) Palacios de Sanabria Morerueta de Tábara Carbahales de la Encomienda (Espadañedo)	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	29 29 28 28 27 26 26 26 26 26 26 25 25	19 7 14 1 27 5 4 4 1 15 5 8 6					C. aptitud Idem Idem Elemental Idem Idem Superior Elemental Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Aprobado Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	53 60 68 50 60 63 50 52 53 47 58 50 58 48	29 29 28 28 27 26 26 26 26 26 26 25 25	19 7 14 7 1 5 4 4 1 15 5 8 6	18 Marzo 1880.—Idem, id. 7 Abril 1880.—Idem, id. 6 Mayo 1879.—Idem, id.		
D. Venancio Gregorio Ferrero.	Figuera de Abajo	Idem	25	1	12				Idem	Idem	48	25	1	12	En comisión.—Procede de 550 ptas.	
DE 20 A 25 AÑOS																
D. Daniel Aguado y Gil. D. Martín Alonso Carracedo. D. Angel Morán del Palacio. D. Serafín Soñez Merino. D. Julián Gómez Alonso. D. Andrés Ramos Alvarez. D. Lucas Luengo é Isidro. D. Pedro Rodríguez Ferrero. D. Jacinto Sastre Sutil. D. Leopoldo Iglesias Martín.	Villanueva de las Peras Robledo (Ungilde) Sta. Colomba de las Carabias Anta de Tera (Valdemerilla) Micereces Villanueva Sierra (Pias) Fresnadillo (Abelón) Manzanal de Arriba San Ciprián Garrapatas (Rionegro)	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	24 24 24 24 23 23 23 22 22 21	10 7 6 3 11 11 6 11 10 8	4 1 5 1 20 18 4 27 15 1	1 1 2 2 6 5 1 6 1 1	5 2 2 2 28 5 3 7 23	Elemental C. aptitud Elemental Idem Idem Idem Idem Idem Idem Superior	Suficiencia Aprobado Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem		62 49 49 49 43 51 53 52 46 52	24 24 24 24 23 23 23 22 22 21	10 7 6 3 11 11 6 27 15 8	4 4 5 5 20 18 21 27 15 8	12 Octubre 1882.—D. limitados.	
DE 15 A 20 AÑOS																
D. Juan de D. Gutiérrez Paz. D. Vicente Charro Prieto.	Espadañedo Torre del Valle	Idem Idem	15 15	10 8	13 14	7 1	2 1	11 11	Elemental Idem	Idem Idem	43 44	15 15	10 8	13 14		
DE 10 A 15 AÑOS																
D. Angel Fernández Delgado. D. Manuel Llordén Zamora. D. Andrés A. Llamas García. D. Vicente Sandín Ganado. D. Felipe Iglesias del Estal. D. Casiano de la Huerga Navarro.	Fuentencalada Pozuelo de Vidriales Ayoó de Vidriales Pública de Valverde S. Juanico (Camarzana) San Román del Valle	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	14 13 13 12 12 12	23 7 6 2 1 1	3 12 21 1 19 15	3 1 4 3 4	5 29 5 5 5	Superior Elemental Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem		59 49 45 43 43 45	14 13 13 12 12 12	23 7 12 6 21 1 19 15	En comisión.—Procede de 550 ptas.		
DE 5 A 10 AÑOS																
D. Joaquín Rios Pérez. D. Toribio Rodríguez Poyo. D. Tirso Blanco García. D. Emilio Díez García. D. Bernardo Raladrón Rodríguez. D. Isaac Tejada Alvarez. D. Gregorio Vaquero Lorenzo. D. Francisco Aparicio Martín. D. Benigno Juárez Fernández. D. Daniel Prieto Cisneros. D. Ramón Tomé Pérez. D. Luis Blanco García. D. José Martín Gallego. D. Félix Gutiérrez de la Torre. D. Agapito Sánchez Galán. D. Luis Gauado Puga. D. José de la Mano Rodríguez. D. Félix Andrés Samaniego. D. Alfredo Domínguez Escaja. D. Dionisio Zapatero Salvador. D. Toribio Herrero Chapado. D. Isidro Zurdo Delgado. D. Esteban del Estal Porto.	Brime de Urz Ceadea Sobradillo de Palomares Fontanillas Fresno de la Polvorosa Viñas Cibanal (Argusino) Pasariegos (Villar del Buey) Arcos de la Polvorosa. Valcabado Piedrahita de Cast o Riofrio Tuda (Tardobispo) Otero de Bodas Bercianos Valverde (Pública) Cernadilla San Blas (Viñas) Pedralba Muga de Alba (Losacino) Valdefinjas Fuente el Carnero Villanazar Sitrama de Tera	Idem Idem	9 9 9 9 9 8 7 7 7 7 7 7 7 7 7 6 6 6 6 6 6 6 6 5	7 7 6 4 16 1 18 14 29 29 10 14 29 1 1 27 17 11 11 11 2 2 2 25 6	2 2 12 1 2 3 3 3 2 2 3 3 3 3 8 9 11 9 3 3 3 1 2 2	3 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 8 9 7 28 24 22 17 21 11	18 4 6 6 21 6 15 22 14 10 15 14 23 14 24 17 17 17 17 17 17 17 17 11	Idem Superior Idem Elemental Idem	Idem Idem	41 43 32 32 33 31 40 43 26 32 49 34 38 39 44 40 46 54 38 35 43 48 38	9 9 9 9 9 8 7 7 7 7 7 7 7 7 7 6 6 6 6 6 6 6 6 5	7 7 6 4 16 1 18 14 29 29 10 14 29 1 1 27 17 11 11 11 2 2 2 25 6	En comisión.—Procede de 550 ptas.			
DE 1 A 5 AÑOS																
D. Julián Alcalde Ruiz. D. Gregorio Fernández Esteban. D. Aquilino Martín de la Iglesia. D. Senén Miñambres Ferreras. D. Emilio Mateos Jarabo.	Mahide Pobladura de Aliste (Mahide) Litos (Ferreras de Abajo) Figuera de Arriba Pinilla de Fermoselle (Fornillos)	Idem Idem Idem Idem Idem	3 3 2 2 1	4 4 1 1 9	29 28 21 21 22	1 3 3 3	11 21 21 12 6	Superior Elemental Idem Idem Idem	Sobresaliente Aprobado Idem Idem Idem	Bachiller	29 25 40 27 25	3 3 2 2 1	4 4 1 1 9	29 28 21 12 22		
D. Servando Crespo Nieto.	Videmala	Idem	1	9	16				Idem	Idem	27	1	9	16		
MAESTROS SUSTITUIDOS																
D. José Hernández Peña.	Sustituido en Otero de C-	Idem	25	7		1	3	11	Idem	Idem	56	25	7			

Lo que en cumplimiento del párrafo segndo del artículo 17 del Real decreto de 7 de Enero último, se publica para conocimiento de los interesados, a fin de que los que se crean perjudicados puedan hacer razonada representación de sus derechos ante el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Zamora, 20 de Junio de 1910.—El Gobernador-Presidente, Jaime Aparicio.—El Secretario, Francisco Casas.

(Véase el número anterior.)

Depositaria de fondos municipales de Zamora.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1910.

CUENTA del segundo trimestre del año de 1910, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	12.593'86
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	98.804'56
CARGO	111.398'42
DATA — Por pagos verificados en igual trimestre	95.360'74
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	16.037'68

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — PESETAS.
INGRESOS			
1 Propios	650'58	1.307'63	1.958'21
2 Montes	9.852'11	12.028'94	21.881'05
3 Impuestos	"	12'58	12'58
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	479'84	1.547'50	2.027'34
7 Extraordinarios	"	"	"
8 Resultas	82.098'94	83.593'22	165.692'16
9 Recursos legales para cubrir el déficit	"	14'69	14'69
10 Reintegros	"	"	"
11 Ampliación	10.497'66	300	10.797'66
11 Valores fuera de presupuesto	"	"	"
CARGO	103.579'13	98.804'56	202.383'69
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	9.657'20	9.067'93	18.725'13
2 Policía de seguridad	10.436'48	10.364'23	20.800'71
3 Policía urbana y rural	15.253'50	16.096'52	31.350'02
4 Instrucción pública	2.348'05	2.366'11	4.714'16
5 Beneficencia	3.864'25	3.833'35	7.697'60
6 Obras públicas	4.876'73	2.899'74	7.776'47
7 Corrección pública	"	3.326'36	3.326'36
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	39.533'55	46.705'38	86.238'93
10 Obras de nueva construcción	5.208'69	"	5.208'69
11 Imprevistos	3.095'25	701'12	3.796'37
12 Resultas	"	"	"
13 Ampliación	"	"	"
14 Valores fuera de presupuesto	930'30	"	930'30
DATA	95.204	95.360'74	190.564'74

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. Zamora 30 de Junio de 1910.—El Depositario, Ramón Ruiz Zorrilla.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está conforme en un todo con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. En Zamora á 2 de Julio de 1910.—El Contador, Francisco Prats.—V.º B.º—El Alcalde, Dionisio Caldevilla. R=1637

Ayuntamientos

ZAMORA

Centaduría de Fondos municipales.

Mes de Julio de 1910.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, ajustada á lo dispuesto en los artículos 72, 73, 134 y 155 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, á la Real orden de 31 de Mayo y circular de 1.º de Junio de 1886 y á tenor de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Capít.	CONCEPTOS	PESETAS
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3.040'30
2.º	Policía de seguridad	3.616'30
3.º	Policía urbana y rural	6.665'46
4.º	Instrucción pública	801'25
5.º	Beneficencia	1.631'66
6.º	Obras públicas	2.068'33
7.º	Corrección pública	554'39
8.ª	Montes	"
9.º	Cargas	19.500
10	Obras de nueva construcción	270'83
11	Imprevistos	1.070'53
12	Resultas	2.000
		41.219'05

Zamora 25 de Junio de 1910.—El Contador, Francisco Prats.—V.º B.º—El Alcalde, Dionisio Caldevilla.

Sesión del día 30 de Junio de 1910.

Dada cuenta de la distribución de fondos que precede, el Ayuntamiento sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, Dionisio Caldevilla. R—1611

QUIRUELAS

De procedencia desconocida y de orden de mi Autoridad se encuentra depositada en casa del vecino de esta localidad Demetrio Blanco Rodríguez una yegua cuyas señas se expresan á continuación.

El individuo que se crea dueño de dicho semoviente podrá presentarse á recogerlo dentro del término de quince días, previa indemnización de los gastos ocasionados por la misma, pues pasados los cuales se procederá á su venta con arreglo al artículo 11 del Real decreto de 24 de Abril de 1905, bajo apercibimiento de que no será entregado á ninguna persona que no acredite debidamente su dominio ó pertenencia.

Quiruelas 4 de Julio de 1910.—El Alcalde, Francisco Llamas.

Señas del animal.

Una yegua negra, de edad cerrada, seis cuartas de alzada poco más ó menos, tiene corta la cola y algo blanco en las cuartillas de las cuatro extremidades.

MOLACILLOS

Terminado por la Junta pericial de este término el apéndice al amillaramiento que servirá de base á los repartimientos de contribución territorial y urbana para el año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que sea examinado y los contribuyentes que se consideren perjudicados presenten las oportunas reclamaciones.

Molacillos 26 de Junio de 1910.—El Alcalde, Aquilino Vecino. R—1626

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1910.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones PESETAS.	Operaciones realizadas PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. PESETAS.	En menos. PESETAS.
1 Propios	57.509'44	1.958'21	»	55.551'23
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	51.231'09	21.881'05	»	29.350'04
4 Beneficencia	1.853'86	12'58	»	1.841'28
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	32.000	2.027'34	»	29.972'66
8 Ampliación	»	»	»	»
9 Resultas	»	4.218'73	4.218'73	»
10 Recursos legales para cubrir el déficit	370.285'27	165.692'16	»	204.593'11
11 Reintegros	»	14'69	14'69	»
12 Valores fuera de presupuesto	»	10.797'66	10.797'66	»
TOTALES DE INGRESOS	512.879'66	206.602'42	15.031'08	321.308'32
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	36.486'60	18.725'13	»	17.761'47
2 Policía de seguridad	43.789'70	20.800'71	»	22.988'99
3 Policía urbana y rural	97.461'38	31.350'02	»	66.111'36
4 Instrucción pública	10.227'50	4.714'16	»	5.513'34
5 Beneficencia	23.390	7.697'60	»	15.692'40
6 Obras públicas	24.820	7.776'47	»	17.043'53
7 Corrección pública	6.652'72	3.326'36	»	3.326'36
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	331.029'61	86.238'93	»	244.790'68
10 Obras de nueva construcción	14.039'33	5.208'69	»	8.830'64
11 Imprevistos	4.861'90	3.796'37	»	1.065'53
12 Ampliación	»	»	»	»
13 Resultas	»	»	»	»
14 Valores fuera de presupuesto	»	930'30	930'30	»
TOTALES DE GASTOS	592.758'74	190.564'74	930'30	403.124'30
EXISTENCIA EN CAJA	»	16.037'68	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS	»	206.602'42	»	»

Zamora 30 de Junio de 1910.—El Contador, Francisco Prats.—V.º B.º—El Alcalde, Dionisio Caldevilla. R—1637

COTANES DEL MONTE

Por hallarse desempeñada interinamente la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, se anuncia la vacante para proveerla en propiedad, la cual se halla dotada con el sueldo anual de noventa pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes Veterinarios, podrán solicitarla durante el plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Se advierte que este pueblo puede producir unas 2.000 pesetas aproximadamente.

Cotanes del Monte 1.º de Julio de 1910.—El Alcalde, Santiago Cabullo. R—1638

CUBO DEL VINO

Formalizado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito que ha de servir de base para la formación de los repartimientos respectivos del próximo año de 1911, se anuncia su exposición al público por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial, á fin de que sea examinado por los interesados y

presenten las reclamaciones que estimen procedentes.

Cubo del Vino 5 de Julio de 1910.—El Alcalde, Genaro Calles. R—1642

ARQUILLINOS

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en este término del año 1911, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que juzguen oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas ni atendidas las que se presenten.

Arquillos 4 de Julio de 1910.—El Alcalde, Ildefonso Regueras. R—1622

FERRERAS DE ABAJO

Según manifestación del vecino de este pueblo D. José María Gómez, el día 28 de Junio le desapareció una yegua de su propiedad, sin que se haya podido averiguar su paradero.

Encargo pues, á los Sres. Alcaldes y demás Au-

toridades de esta provincia, que en el caso de ser recogida lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Ferrerías de abajo 30 de Junio de 1910.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—1618

Señas.

Edad cerrada, castaño oscuro, alzada seis cuartas y media, bien tratada, cabeza acarnerada, herrada y paticalzada de las cuatro manos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

ZAMORA

Cédula de citación.

De orden del Sr. Juez municipal D. Felipe Fernández, á instancia de Doña Isabel Fernández Alonso, viuda, vecina de esta capital, por providencia de esta fecha: se hace saber á D. José Chillón del Olmo y á D. Natalio Moralejo Martín, casado con Doña Teresa Chillón, cuyo paradero se ignora; que el día doce del próximo mes de Agosto y hora de las once, tendrá lugar la venta en pública y extrajudicial subasta, de tres fincas que el finado D. Vicente Chillón Moralejo, padre legítimo del primero y político del segundo, tiene hipotecadas á la Doña Isabel; cuya subasta se efectuará en la Notaría de D. Jesús Firmat, calle de San Torcuato, y que son: Una casa con bodega y lagar en mil seiscientas pesetas; una tierra en trescientas y una viña en seiscientas; todas en el casco y término de Villaralbo. A los efectos de los artículos mil ochocientos setenta y dos del Código civil y el doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica esta cédula, á fin de que surta los efectos legales correspondientes.

Zamora 8 de Julio de 1910.—El Secretario, Jesús Volcarce Robles. R—1651

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

VENTA

Se hace en segunda subasta de las tres fincas siguientes:

1.ª Una casa sita en el casco del pueblo de Villaralbo y su calle del Ochavo, núm. 42.

2.ª Una tierra en la misma calle del Ochavo, salida para Zamora, de cabida de tres celemines.

3.ª Y una viña al pago de Barbatón, de seiscientas cepas, según el título; propiedad de Don Vicente Chillón Moralejo,

El acto tendrá lugar en la Notaría de D. Jesús Firmat y Cabrero el día 12 de Agosto próximo á las once, donde estarán de manifiesto el pliego de condiciones y títulos de propiedad.

Zamora 6 de Julio de 1910.

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados los aprovechamientos de las fincas que en propiedad posee el que suscribe, radicantes en término municipal de Viñuela. Los infractores serán castigados con arreglo á lo dispuesto en el Código penal.

Alfaraz 28 de Junio de 1910.—Marcelino Hernández Cereza.